

07 NOV 2018

005022

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

1966 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.812.331 expedida en Bucaramanga-Santander.

Que mediante Resolución No.004425 del 03 de noviembre de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal, aclarada por la Resolución No. 004621 de fecha 16 de noviembre de 2016, a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201397-0, para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD.

Que mediante oficio radicado E- 2018-507579-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 13 de septiembre de 2018, la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, por parte de la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Carrera 26 N° 41-13 y Carrera 27 No.42-52 del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

Que los días 9 y 10 de octubre del año 2018, la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y las profesionales en nutrición y psicología del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, designadas por la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN ubicada en la Carrera 26 N° 41-13 y carrera 27 No. 42-52 del Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, para modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario emitió concepto FAVORABLE para renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN identificada con Nit. 890.201.397-0, para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON



07/11/18

07 NOV 2018

005022

RESOLUCIÓN No.

**“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

**CONSIDERANDO,**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201397-0, cuenta con personería jurídica reconocida por la GOBERNACION DE SANTANDER mediante Resolución No. 0124 de fecha 30 de junio de

07 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005022

**“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

DISCAPACIDAD, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, con una capacidad de atención para cincuenta y dos (52) cupos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, según los cuales la entidad *ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN* identificada con Nit. 890.201.397-0, **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza en las siguientes direcciones: la Carrera 26 N° 41-13 y carrera 27 No. 42-52 del Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga- Santander.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENÚEVASE** la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad *ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN*, identificada con NIT.890.201.397-0 para modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad. Con una capacidad de atención para 52 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 26 N° 41-13 y Carrera 27 No.42-52 del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que su sede administrativa se encuentra situada en esta última dirección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad *ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN*, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.



DWIC



07 NOV 2018

005022

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

07 NOV 2018

  
**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**

Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

DMG



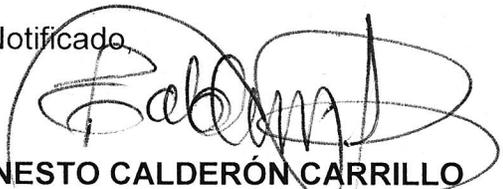
## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el servidor público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a ERNESTO CALDERON CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía Núm. 91.103.650 de Socorro, Santander, Representante Legal encargado mediante poder debidamente autenticado que allega a la diligencia, de la entidad denominada ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDO MENTAL "ASOPORMEN" identificada con Nit. 890.201.397-0, el contenido de la Resolución No. 005022 de fecha siete (7) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), "por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

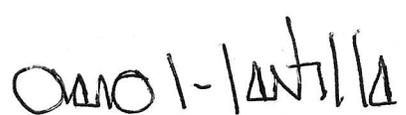
El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado

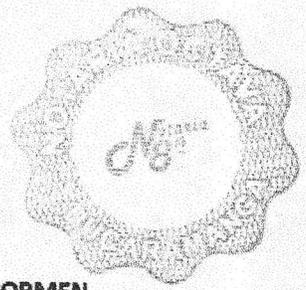


**ERNESTO CALDERÓN CARRILLO**  
C.C. N° 91.103.650 de Socorro, Santander.

El Notificador,



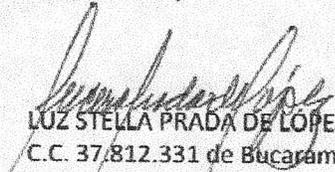
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander



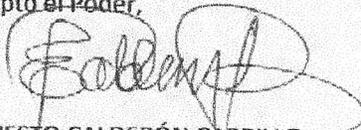
**OTORGAMIENTO DE PODER**  
**ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL - ASOPORMEN**  
**NIT. 890.201.397-0**

**LUZ STELLA PRADA DE LÓPEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL – ASOPORMEN**, facultada por los Estatutos de la Asociación para suscribir el presente acto, manifiesto mediante el presente documento que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al Sr. **ERNESTO CALDERÓN CARRILLO**, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi ausencia del sábado veintidós (22) de septiembre al martes trece (13) de noviembre del 2018, ejerza todas las funciones a mi cargo como Presidente y Representante Legal de ASOPORMEN contenidas en el artículo 27 de sus Estatutos, con amplias facultades para el cumplimiento del mandato, y de manera especial las de llevar la Representación Legal de la Asociación, suscribir todos los actos y convenios los cuales incluyen y no se limitan a contratos, licitaciones, ofertas, otrosíes, garantías o pólizas, adiciones, propuestas y proyectos ante diferentes entes públicos y/o privados, o de cualquier otra naturaleza, así como también solicitar, abrir y/o suscribir, modificar y/o cancelar créditos bancarios, representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; para lo cual podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, designar suplente, e interponer toda clase de recursos según lo estime conveniente, y, en fin, todas aquellas actividades que tiendan al buen cumplimiento de la gestión, y demás facultades conferidas conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso. Reconózcase personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**LUZ STELLA PRADA DE LÓPEZ**  
C.C. 37.812.331 de Bucaramanga

Acepto el Poder,

  
**ERNESTO CALDERÓN CARRILLO**  
C.C. 91.103.650 de Socorro

**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito  
Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Luz Stella Prada De Lopez

Identificado con ccH 37.612.331

Quien además reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó  
que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente  
actencia en Bucaramanga

21 SEP 2018

*Luz Stella Prada De Lopez*  
*cc 37 812 331 Prada*

*Manuel Salvador Vega Nieto*  
MANUEL SALVADOR VEGA NIETO  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO OCTAVO



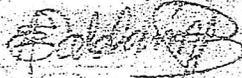
# CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
91103650

APPELLIDOS  
CALDERON CARRILLO

NOMBRES  
ERNESTO

FIRMA  




NO VALIDO COMO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 28-JUN-1964

FUSAGASUGA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

25-AGO-1992 SOCORRO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR

NO VALIDO COMO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

A-2701300-59085749-44-0091103650-20010417 0211900362A 01 094545124



## CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 005020 del siete (7) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) “*Por medio del cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal*” a favor de la ASOCIACIÓN SANTANDEREA PRO NIÑO RETARDO MENTAL “ASOPORMEN”, identificada con Nit. 890.201.397-0, se notificó personalmente al señor ERNESTO CALDERON CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.103.650 de Socorro, Santander, el ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 005020 del siete (7) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día ocho (8) de noviembre de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander